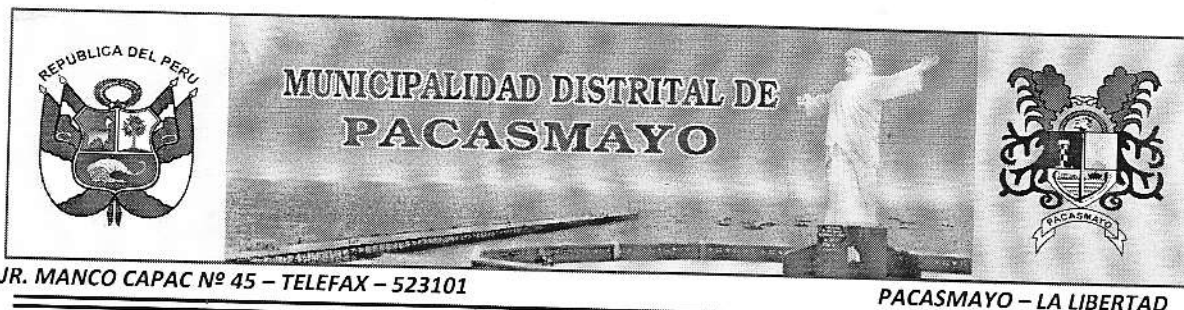




## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDP

Pacasmayo, 17 de Mayo del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2013, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la implementación de la Ordenanza Municipal a favor de la promoción y prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia en el distrito de Pacasmayo, en atención al Informe N° 014-CSVALCA/MDP-2013 de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental, Vaso de Leche y Complementación Alimentaria.

CONSIDERANDO:

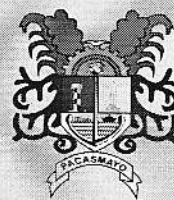
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; que, asimismo según lo dispuesto en el Art. 80° numeral 4, apartados 4.4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, gestionar la atención primaria de la salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia de la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles de la infancia en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren promover la aplicación de las vacunas en forma oportuna.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Que, en concordancia con los lineamientos de Política de salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles tales como poliomielitis, sarampión, rubeola, paperas, tos ferina, difteria, fiebre amarilla, hepatitis B, neumococo, rotavirus e influenza, fortaleciendo así como el control de estas.

Que, con Resolución Ministerial Nº 579-2008/MINSA, se estableció como servicio y actividad pública esencial en los establecimientos de salud, a las inmunizaciones, disponiéndose la prioridad de las acciones de vacunación en todas las regiones del país, para brigadas de vacunación en todos los Establecimientos de Salud tanto públicos como privados

Que, así mismo con Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA se aprobó la NTS Nº 080-MINSA/DGSP V02, "Norma Técnica de Salud que estableció el Esquema Nacional de Vacunación", en la cual señala que las inmunizaciones es la actividad de salud pública que ha demostrado ser la de mayor costo beneficio y costo de efectividad en el control, eliminación y prevención de las enfermedades Inmunoprevenibles. En los últimos quince años el Perú ha conseguido dos logros históricos en salud: erradicación de la poliomielitis certificada en 1994 y la eliminación de sarampión sobre el cual no se tienen casos confirmados desde el año 2001. La Prevención de enfermedades inmunoprevenibles constituye un elemento crucial en el desarrollo de las naciones pobres, condicionando a su vez un incremento en la producción, mejora en la educación, mejora en la inversión pública y un impacto positivo en la demografía y por ende en la mejora de la calidad de vida.

**Beneficios de las inmunizaciones:**

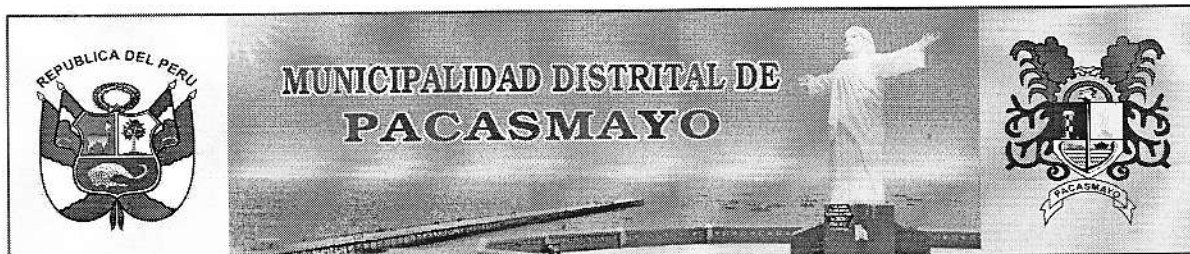
**Para los niños y niñas:**

- Protege a los niños y niñas contra al menos 14 enfermedades de la infancia o al nacer (Tuberculosis, Poliomielitis, Difteria, Tosferina, Tétanos, Sarampión, Rubéola, Parotiditis, Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Neumonía por HIB, Tétanos Neonatal y Síndrome de Rubéola Congénita).

**Para la familia:**

- Tener niños y niñas en buen estado de salud, representa una alegría y un bienestar en el hogar.
- Evita gastos en medicamentos y en tratamiento para curar enfermedades.
- Libera el tiempo destinado al cuidado de niños y niñas enfermos y enfermas, de los padres y madres.

**Para la comunidad y el país:**



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

- La vacunación de los niños y niñas, facilita el mejoramiento de su calidad de vida y su derecho a la salud y a la nutrición.
- Reduce los gastos en medicamentos y hospitalización.
- Disminuye los índices de morbilidad y mortalidad infantil.
- Evita el ausentismo de los niños y niñas de los planteles educativos.
- Garantiza el desarrollo de las generaciones futuras con una mejor salud física y mental.

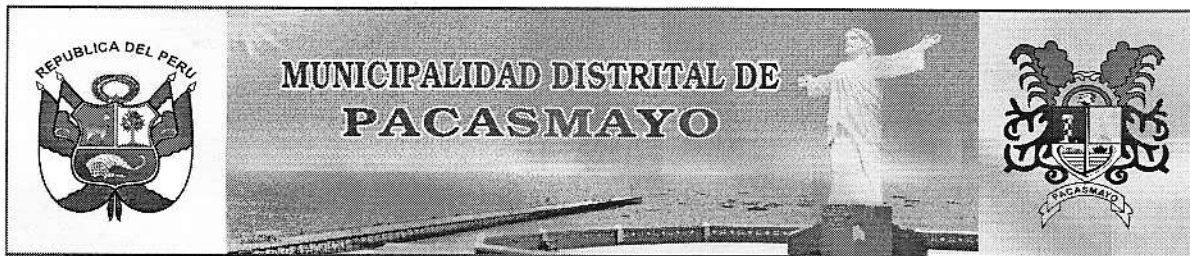
Que, en uso de las facultades que confiere el artículo 40°, y el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 16 de mayo del 2013 y con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL A FAVOR DE LAS INMUNIZACIONES

**ART. PRIMERO:** **APROBAR** la presente Ordenanza Municipal, la misma que tiene por objeto desarrollar acciones de la promoción y prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia, lo cual incluye la aplicación de las inmunizaciones de acuerdo al calendario vigente implementación de actividades masivas de difusión y movilización social con la participación de las autoridades y líderes de la jurisdicción del distrito.

**ART. SEGUNDO:** Las acciones de prevención de las enfermedades inmunoprevenibles establecidas en la presente Ordenanza Municipal, estarán dirigidas a:

- Formular proyectos de inversión para la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles.
- Incorporar en sus Planes de desarrollo Políticas de prevención de las enfermedades inmunoprevenibles como prioridad sanitaria.
- Establece acciones educativas en coordinación con salud (sobre la importancia de las inmunizaciones) en las Instituciones Educativas, Organizaciones Sociales de Base y la Comunidad Organizada.
- Ejecución de Talleres para la formación de Agentes comunitarios (promotores de salud, ECOS comunitarios, madres líderes, etc).
- Promover acciones de sensibilización en la aplicación de las inmunizaciones.
- Promover la activa participación de la comunidad en actividades masivas de movilización social como: Pasacalle, difusión radial y televisivo, marchas, etc, en la comunidad.



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

- Promover el trabajo articulado y multisectorial con las Instituciones Públicas y privadas involucradas en el tema de salud.
- Participación activa en la Semana de la Vacunación de las Américas.

**ART. TERCERO:** La implementación de acciones y actividades previstas en la presente ordenanza deberá de desarrollarse en coordinación con la autoridad de salud del gobierno regional y de acuerdo a la "Norma Técnica de Salud que estableció el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA.

**ART. CUARTO:** **FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ART. QUINTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, División de Promoción Económico y Desarrollo Social, Imagen Institucional y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ART. SEXTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**OSCAR L. HONORIO HORNA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**